1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA
	Nombre de quién lo elabora:	Mónica Yulieth Álvarez Mora	
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**	• 2202 - Calidad y Fomento de la Educación Superior. • Funcionamiento	
	Nombre del proyecto	• FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EQUIDAD EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PERTINENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL • Funcionamiento	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	• Servicio de fomento para la regionalización en la educación superior o terciaria - Acompañamiento en procesos de regionalización a las IES • Funcionamiento	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	• 202300000000425 • funcionamiento - N.A.	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz	Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]	Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2026-1160		
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	EP-2026-1240		
5. Objeto:	**ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	***1. Marco de Política Pública Nacional*** En el marco del cierre del periodo de implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Ministerio de Educación Nacional avanzó en la consolidación de capacidades institucionales y tecnológicas que soportan la gestión del sector y la prestación de sus servicios. En este contexto, la transformación digital se ha constituido en un habilitador para fortalecer la gestión de la información, la colaboración institucional, la automatización de procesos, la interoperabilidad de los sistemas y la		

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

disponibilidad de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las funciones misionales, estratégicas y de apoyo de la Entidad.

En particular, estos avances se articulan con la transformación de Convergencia Regional, en la medida en que las capacidades digitales del Ministerio contribuyen al fortalecimiento institucional y permiten disponer de servicios e información de manera segura, eficiente y con alcance nacional, facilitando la interacción con las entidades territoriales, instituciones educativas, instituciones de educación superior y demás actores del sector. De igual manera, dichas capacidades apoyan los propósitos de Seguridad Humana y Justicia Social, al proporcionar herramientas tecnológicas que respaldan la gestión institucional necesaria para la garantía del derecho a la educación.

En esta etapa de consolidación del nuevo equipo de gobierno y transición hacia un nuevo ciclo de planeación, resulta necesario **preservar, consolidar y dar continuidad a las capacidades tecnológicas desarrolladas**, evitando afectaciones en la operación institucional y garantizando que los servicios, sistemas de información, herramientas colaborativas y soluciones digitales del Ministerio continúen disponibles durante el proceso de transición. Esta continuidad permite, además, proteger las inversiones realizadas, mantener la estabilidad de los servicios tecnológicos y disponer de una plataforma institucional que facilite la continuidad de la gestión pública con independencia del cambio de Gobierno.

2. Competencias Institucionales de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI)

El Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023 definió, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del MEN:

- Proveer los servicios de tecnologías de la información a las dependencias del MEN.
- Brindar soporte técnico para propender por el normal funcionamiento de los servicios de Tecnologías de la Información.
- Gestionar las licencias de software en el MEN, alineadas con la normatividad vigente y acorde con las necesidades institucionales.

En cumplimiento de estas funciones, la OTSI es la dependencia responsable de garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad de los servicios TI que soportan la operación del MEN. Esto implica la planificación, gestión y soporte de la infraestructura tecnológica sobre la cual se ejecutan los sistemas de información del sector educativo.

3. Marco Conceptual y Técnico

Para una adecuada comprensión de la necesidad descrita en el presente estudio previo, se precisan los siguientes conceptos técnicos:

- **Infraestructura Hiperconvergente (HCI, Hyper-Converged Infrastructure):** Arquitectura de cómputo que integra en un único sistema los recursos de procesamiento, almacenamiento y red, administrados mediante software. A diferencia de los modelos de infraestructura tradicional —en los que estos componentes se gestionan de forma independiente—, la hiperconvergencia permite escalar horizontalmente el clúster mediante la adición de nodos, simplificando la operación y reduciendo costos.
- **Nodo de cómputo:** Servidor físico que forma parte de un clúster de hiperconvergencia. Cada nodo aporta al clúster su capacidad de procesamiento

(CPU), memoria RAM y almacenamiento (SSD/NVMe), contribuyendo de manera distribuida a los recursos disponibles para las cargas de trabajo virtualizadas.

- **Soporte de fábrica:** Servicio prestado directamente por el fabricante del hardware que garantiza la atención de fallas, el reemplazo de componentes defectuosos, las actualizaciones de firmware y el acceso a parches de seguridad. La operación de equipos sin soporte de fábrica vigente implica riesgos de disponibilidad, seguridad y continuidad del servicio, dado que el fabricante no atiende incidentes ni suministra repuestos para equipos fuera de soporte.
- **Arquitectura híbrida:** Modelo de infraestructura tecnológica que combina capacidades de cómputo privadas (on-premise, en los centros de datos propios de la entidad) con recursos en nube pública (Azure de Microsoft, Google Cloud y Oracle Cloud Infrastructure). Esta arquitectura permite a la entidad mantener control sobre sus datos sensibles y, al mismo tiempo, aprovechar la elasticidad y servicios avanzados de la nube pública.

4. Antecedentes de la Necesidad

Desde el año 2017, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información ha adelantado de manera progresiva la **modernización de la infraestructura tecnológica institucional, transitando de un esquema de servidores físicos tradicionales hacia una arquitectura híbrida basada en hiperconvergencia**. Este proceso ha comprendido la implementación de capacidad de cómputo privada en los centros de datos del MEN (CAN y proveedor externo), así como el aprovisionamiento de recursos en nubes públicas administradas por Microsoft Azure, Google y Oracle.

La estrategia de modernización hiperconvergente se estructuró en tres fases: Fase I, orientada a la virtualización de máquinas; Fase II, enfocada en la ampliación de capacidades físicas de infraestructura; y Fase III, dirigida al desborde de capacidades hacia la nube híbrida. La implementación de esta estrategia se ha materializado a través de los siguientes contratos:

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
1322 de 2017	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCION DE HARDWARE HIPERCONVERGENTE Y LICENCIAMIENTO VMWARE REQUERIDOS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA PLATAFORMA DE NUBE HIBRIDA PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS TIC DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	$2.799.000.000,00
1096 de 2018	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA FASE II DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN HIPERCONVERGENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	$ 2.506.668.613,82
CO1.PCCNTR.2459319 de 2021	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE HARDWARE REQUERIDO PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	$ 894.231.200,00
CO1.PCCNTR.3791959 de 2022	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE LA SOLUCIÓN HIPERCONVERGENTE DEL MINISTERIO INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y SOPORTE, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS HPE	$ 1.205.000.000,00

En su Fase I comprendió la adquisición, configuración e implementación de una solución de virtualización Vmware y la infraestructura hiperconvergente asociada, que le permitió

a la entidad, crear una plataforma multiusuario escalable y de clase empresarial para lograr una administración integral. Específicamente, la solución integra ambos Centros de Datos (MEN en el CAN y Proveedor Externo) para proporcionar funcionalidades de servicios tipo IAAS y PAAS. La infraestructura hiperconvergente adquirida y ofertada por el contratista, como resultado del proceso de selección, fue servidores nodos marca CISCO los cuales contaron con soporte de fábrica hasta el 22/02/2024, toda vez que ya se encuentran fuera de línea por parte de fábrica. Actualmente estos servidores o nodos marca CISCO se encuentran en proceso controlado de desuso y desacoplamiento de la solución de infraestructura hiperconvergente del MEN.

Posteriormente se contrató la ejecución de la fase II del proyecto de Hiperconvergencia, que comprendió la ampliación de servidores. El proveedor adjudicado ofertó servidores nodos marca Hewlett Packard – HPE o HP.

Igualmente, en la vigencia 2021, como parte de la Fase II se adquirió mayor capacidad de infraestructura en nodos de Hiperconvergencia, dos (2) nodos adicionales en cada centro de datos (en total 4 nodos) para contribuir con más de 150 Terabytes por sitio, con soporte y garantía del Hardware por tres (3) años directamente del fabricante. El proveedor adjudicado ofertó servidores nodos marca Hewlett Packard – HPE o HP.

La última compra de infraestructura hiperconvergente, fase III de este proyecto de infraestructura tecnológica, se realizó en la vigencia 2022 en la cual se adquirieron ocho (8) nodos adicionales para ampliar el almacenamiento y capacidad del clúster de base de datos, con soporte y garantía del Hardware por tres (3) años directamente del fabricante. El proveedor adjudicado ofertó servidores nodos marca Lenovo.

Al respecto de estas renovaciones de infraestructura hiperconvergente, el MEN cuenta actualmente con los siguientes equipos, cuyo soporte vence conforme las fechas que se detallan en la tabla:

Equipo	Modelo	Cantidad	Estado
Nodos HPE	HPE ProLiant DL380 Gen10	12	**Con soporte hasta el 9/10/2026**
Nodos Cisco	Nodos UCSC-C240-M4SX	18	Con soporte hasta el 22/02/2024. Actualmente en proceso controlado de desuso y desacoplamiento del clúster, con implementación de estrategia de migración de servicios productivos a nube privada (iniciada a finales de la vigencia 2025), que se complementará con la adquisición de nodos físicos objeto del presente proceso.
Nodos Lenovo	Lenovo ThinkAgile VX7531 Certified Node	8	Con soporte hasta el 07/11/2028

La actual solución de infraestructura cuenta con la herramienta de virtualización VMware vSAN, una plataforma hiperconvergente de almacenamiento definido por software (SDS) totalmente integrada con VMware vSphere, que ha permitido al MEN simplificar y agilizar el aprovisionamiento y la gestión del almacenamiento.

Por lo tanto, conforme a las fechas de soporte que se detallaron en la tabla anterior, se requiere soportar las capacidades de la solución de infraestructura hiper-convergente marca ***Hewlett Packard – HPE cuyo soporte vence el 09/10/2026*** el cual fue

adquirido mediante contrato No. CO1.PCCNTR.8180083 de 2025 suscrito con SANOLIVAR SAS, que le permita a la entidad mantener soportado el ciclo de vida de los servicios de infraestructura, todo esto desde los centros de datos de la Entidad.

5. Necesidad:

Al respecto de estos antecedentes, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información ha identificado la necesidad de **continuar mantenimiento la operación TI con infraestructura hiperconvergente** con equipos que cuenten con soporte de fábrica y última actualización tecnológica que permita garantizar la disponibilidad, capacidad y correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos y de información de la Entidad.

El soporte de fábrica es el servicio mediante el cual HPE, directamente o a través de sus canales autorizados, mantiene cubierto el ciclo de vida de los nodos de hiperconvergencia de su marca durante la vigencia contratada. Comprende, como mínimo: (i) el reemplazo de partes defectuosas; (ii) la atención de incidentes por parte de ingenieros del fabricante en nivel 24x7x2, con seis (6) horas de reparación máxima bajo el Servicio Comprometido de Reparación (CSR); (iii) el acceso a la biblioteca de conocimiento del fabricante, que permite la corrección de bugs y errores conocidos; (iv) la entrega de actualizaciones de firmware y software que mantienen los equipos en la última versión soportada; y (v) la posibilidad de que el MEN y/o su proveedor abra casos directamente en los portales de HPE, con escalamiento al fabricante en todas las prioridades.

Los doce (12) nodos HPE ProLiant DL380 Gen10 hacen parte del clúster de infraestructura hiperconvergente que soporta los servicios tecnológicos y de información del MEN en ambiente productivo. En ausencia de soporte de fábrica vigente, la Entidad quedaría expuesta a: (i) la imposibilidad de obtener repuestos originales y de que su instalación sea ejecutada por personal certificado por el fabricante, con tiempos de indisponibilidad indeterminados ante una falla de hardware; (ii) la pérdida de acceso a actualizaciones de firmware y a los parches liberados por el fabricante, con el consecuente incremento de la exposición a vulnerabilidades de seguridad; (iii) la imposibilidad de escalar casos críticos directamente a HPE, quedando la atención limitada a las capacidades internas de la Entidad; y (iv) el riesgo de afectación de la disponibilidad de los servicios tecnológicos y de información dispuestos para la ciudadanía y para la operación interna del Ministerio.

A la fecha, el soporte de los doce (12) nodos HPE se encuentra cubierto en virtud del contrato No. CO1.PCCNTR.8180083 de 2025, suscrito con SANOLIVAR SAS en calidad de canal autorizado del fabricante, dicha cobertura está vigente hasta el 9 de octubre de 2026. La OTSI había previsto la continuidad de este servicio; sin embargo, durante agosto de 2026, los recursos inicialmente destinados a financiar la necesidad fueron objeto de bloqueo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia externa y sobreviniente que afectó el cronograma proyectado. Ante esta situación, la Oficina adelantó oportunamente la revisión, reorganización y priorización de sus necesidades, identificando recursos no afectados por dicha medida para continuar con la contratación. Mientras se perfecciona e inicia el nuevo contrato, y en caso de presentarse un periodo transitorio sin cobertura del fabricante, la Entidad implementará como medida de contingencia la atención técnica básica prestada por el operador de tecnologías, a través de la mesa de servicio de nivel 2, sin perjuicio de que este acompañamiento no sustituye el soporte especializado del fabricante. En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria para restablecer y garantizar la continuidad de la cobertura especializada de la infraestructura hiperconvergente.

Es así como, el MEN requiere contratar la **Prestación del servicio de soporte del fabricante HPE** por el periodo que se indica y en las siguientes cantidades de equipos que se describen en la tabla:

Tiempo	Equipo	Cantidad
Prestación de Servicios de soporte HP **por un periodo de un (1) año a partir de la activación del servicio.**	**HPE ProLiant DL380 Gen10** Seriales: • 2M28450436 • 2M28450437 • 2M28450439 • 2M28450438 • 2M212303LR • 2M212303LQ • 2M28450434 • 2M28450435 • 2M2845043B • 2M2845043C • 2M212303LP • 2M212303LN	**12**

La contratación del servicio de soporte se hace necesaria por las siguientes razones:

- Se requiere garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos y de información en el MEN que se encuentran alojados en dicha infraestructura, esto se garantiza con el tipo de soporte ofrecido por el fabricante HPE, el cual proporciona reemplazo de partes en nivel 24X7X2 (24 horas del día, los 7 días de la semana con 2 horas de atención) para los equipos más críticos en caso de presentarse algún tipo de falla en el cual sea necesario efectuar el cambio del equipo o alguna pieza defectuosa.
- Permitir al MEN, mantener el acceso a la biblioteca de conocimiento del fabricante HPE, lo cual permite la corrección de Bugs y errores conocidos.
- Permite cubrir updates de software para mantener al día los equipos con las últimas actualizaciones.
- Garantizar que los casos de todas las prioridades sean atendidos directamente por el fabricante HPE.
- El MEN y/o su proveedor debe poder abrir directamente los casos en los portales de HPE.

El complemento y mayor detalle de la necesidad se encuentra en el anexo o ficha técnica y el análisis del sector que hacen parte integral del presente estudio previo.

Así mismo, una vez efectuado análisis técnico correspondiente y dada la naturaleza de los servicios a contratar que son de características técnicas uniformes y de común utilización, por economía administrativa se adelantará proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI	NO (X)	NO APLICA
Justificación: Luego de verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 07 de		

julio de 2026, se pudo determinar que actualmente no existe AMP vigente para la adquisición de soporte de nodos o servidores de hiperconvergencia.

Dado lo anterior, es necesario contratar un proveedor autorizado para la venta del soporte de los nodos de Hiperconvergencia marca HPE, conforme a lo descrito en la presente justificación. Conforme a lo expuesto, dada la naturaleza de los servicios a contratar de características técnicas y uniformes, por economía administrativa, se adelantará el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

Justificación de los rubros que financian la presente necesidad:

Proyecto de Inversión	Producto	Posición de Gasto y Valor	Justificación de Pertinencia
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MEJORAR LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN EQUIDAD EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PERTINENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**	Servicio de fomento para la regionalización en la educación superior o terciaria - Acompañamiento en procesos de regionalización a las IES	C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02 **$ 150.661.610**	La adquisición del soporte especializado para la infraestructura hiperconvergente HPE del Ministerio puede ser financiada con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para mejorar las condiciones institucionales que garanticen equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior nacional", específicamente mediante el producto "Servicio de fomento para la regionalización en la educación superior o terciaria – Acompañamiento en procesos de regionalización a las IES", toda vez que dicha infraestructura constituye una plataforma tecnológica transversal indispensable para alojar, procesar y garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y adecuado desempeño de los sistemas de información, bases de datos y servicios digitales utilizados en la gestión, seguimiento y ejecución de las estrategias de regionalización y acompañamiento a las instituciones de educación superior. En este sentido, el soporte del fabricante permite prevenir interrupciones, atender incidentes críticos y mantener operativos los componentes tecnológicos.
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Funcionamiento	A-02-02-02-008-003 **$ 693.262.066**	El objeto de gasto A-02-02-02-008-003 – Otros servicios profesionales, científicos y técnicos del Catálogo de Clasificación Presupuestal comprende, en su subnivel A-02-02-02-008-003-01, los servicios de consultoría en administración y servicios de gestión y los servicios de tecnología de la información. El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un

	SECRETARÍA GENERAL			servicio técnico especializado de tecnología de la información — atención de incidentes por ingenieros del fabricante HPE, reemplazo de partes por técnico certificado y suministro de actualizaciones de firmware y software— y no a la adquisición de un bien, por lo que encuadra en dicho objeto de gasto. Adicionalmente, al tratarse de un gasto recurrente asociado al sostenimiento de la operación tecnológica de la Entidad, su financiación con recursos de funcionamiento resulta pertinente.

Nota 1: El personal que ejecutará acciones de soporte inherentes a la implementación del alcance de la presente contratación **NO** realizará actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el objeto y obligaciones a contratar, se determina que el futuro contratista **NO** ejercerá actividades de función pública, **NO** prestará servicios públicos y **NO** administrará bienes y recursos públicos, conforme lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, por lo tanto, no se requiere que aporte la Declaración de Bienes y Rentas.

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026. Por lo anterior, se considera procedente su contratación.

7- Alcance del objeto a contratar

El objeto del presente proceso de contratación es la **ADQUISICIÓN DEL SOPORTE DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA HPE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**. Este proceso busca mantener soportada la infraestructura de cómputo y almacenamiento de la plataforma marca HPE actualmente en operación en el MEN.

Alcance y Características Técnicas

El Ministerio de Educación Nacional requiere contratar el servicio de soporte sobre su infraestructura tecnológica conformada por doce (12) Servidores tipo Rack y su Solución de administración y gestión (HPE Oneview), para su plataforma de servidores HPE y todos sus componentes incluyendo su software de administración y gestión, para un periodo de un (1) año a partir de su activación. El alcance de este servicio de soporte comprende los productos descritos en la siguiente tabla:

Fabricante del Hardware	Modelo	Serial del Equipo
Hewlett Packard Enterprise	ProLiant DL380 Gen10	2M28450436
	ProLiant DL380 Gen10	2M28450437
	ProLiant DL380 Gen10	2M28450439
	ProLiant DL380 Gen10	2M28450438
	ProLiant DL380 Gen10	2M212303LR
	ProLiant DL380 Gen10	2M212303LQ
	ProLiant DL380 Gen10	2M28450434
	ProLiant DL380 Gen10	2M28450435
	ProLiant DL380 Gen10	2M2845043B
	ProLiant DL380 Gen10	2M2845043C

ProLiant DL380 Gen10	2M212303LP
ProLiant DL380 Gen10	2M212303LN

El contratista deberá entregar el documento "comprobante del contrato de soporte" para los servidores HPE descritos en la tabla anterior, máximo en los 5 días siguientes hábil al inicio del contrato.

Dada la criticidad de los servicios soportados, se requiere que el contratista garantice auditorías de seguridad periódicas y el cumplimiento de estándares internacionales como ISO 27001 y NIST, con el fin de fortalecer la resiliencia y la protección de la infraestructura tecnológica del Ministerio.

Durante el periodo de soporte, el contratista deberá suministrar, remplazar, configurar y dejar en correcto funcionamiento los elementos tecnológicos, tarjetas y partes para los equipos que se describen en la tabla anterior, si llegaran a presentar fallas.

SERVICIO DE SOPORTE:

SERVICIO DE FABRICA

El servicio de soporte técnico debe ser del fabricante, HPE (Hewlett Packard Enterprise) – HPE®, y debe responder a un esquema de atención 7x24x365.

El servicio de HPE Tech Care Service ofrece tres opciones de niveles de servicio adaptados a las necesidades operativas del cliente: Basic, Essential o Critical Cada nivel de servicio incluye cobertura tanto de hardware como de software, el servicio requerido por el Ministerio corresponde al nivel **Critical** conforme se detalla más adelante.

Además del soporte crítico requerido, el contratista deberá incluir servicios proactivos tales como alertas automáticas de actualizaciones de firmware, drivers y parches de seguridad, actividades preventivas de optimización de servidores, almacenamiento y seguridad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SOPORTE AL CLIENTE

El Ministerio requiere contar con el siguiente tipo de servicio brindado por fabrica, establecido con base en el nivel de criticidad de los servicios descritos en el ítem de justificación de este anexo:

HP Tech Care Critical: Es un servicio de soporte avanzado proporcionado por HP, diseñado para maximizar la eficiencia operativa y minimizar el tiempo de inactividad de los sistemas críticos. Este servicio se enfoca en ofrecer soluciones rápidas y efectivas para problemas técnicos complejos, asegurando que los equipos y sistemas de los clientes funcionen de manera óptima.

Los siguientes son los recursos que están disponibles, al contar con el soporte técnico anteriormente referido por el fabricante:

1. **Cobertura Integral**:
    - **Soporte 24/7/2**: HP ofrece asistencia técnica las 24 horas del día, los 7 días de la semana con 2 horas de atención, garantizando que los problemas se resuelvan rápidamente sin importar la hora y 6 horas de reparación máxima (Servicio Comprometido de Reparación - CSR).

- **Acceso a Expertos**: Los clientes tienen acceso directo a ingenieros especializados que pueden proporcionar soluciones detalladas y personalizadas.
- Reemplazo de las partes tanto **CRU** (Unidad reemplazable por el cliente) como **FRU** (Unidad reemplazable por técnicos), debe ser llevada a cabo por un técnico de servicios certificado por HPE.

2. **Servicios Proactivos**:

   - **Monitoreo Continuo**: Implementación de herramientas de monitoreo que permiten la detección temprana de problemas potenciales antes de que afecten el rendimiento.
   - **Mantenimiento Preventivo**: Realización de tareas de mantenimiento regular para prevenir fallos y optimizar el funcionamiento de los sistemas.

3. **Gestión de Incidentes**:

   - **Respuesta Rápida**: Protocolos establecidos para asegurar una respuesta rápida y eficiente ante cualquier incidente técnico.
   - **Soluciones Personalizadas**: Adaptación de las soluciones según las necesidades específicas del cliente y la naturaleza del problema.

4. **Optimización del Rendimiento**:

   - **Análisis de Datos**: Utilización de análisis avanzados para identificar áreas de mejora y optimizar el rendimiento de los sistemas.
   - **Actualizaciones y Mejoras**: Implementación de actualizaciones y mejoras continuas para mantener los sistemas al día con las últimas tecnologías.

El servicio **HP Tech Care Critical** está diseñado para proporcionar un soporte técnico robusto y proactivo, asegurando que los sistemas críticos de los clientes funcionen de manera eficiente y sin interrupciones. Este enfoque integral y personalizado ayuda al ministerio de Educación nacional a mantener su productividad y reducir el riesgo de tiempo de inactividad.

El nivel de soporte requerido cumple con las siguientes características están denotadas dentro de la ficha técnica de servicio de soporte operativo del fabricante, que puede ser consultada en la página web https://reinvent.hp.com/premium-data-sheet

Opciones de nivel de servicio	Característica del servicio	Ventana de cobertura	Descripción de la característica
Critical	Respuesta telefónica mejorada	El servicio de respuesta remota está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, incluidos los días festivos de HPE.	Devolución de llamada en 15 minutos para incidencias de gravedad 1, en 1 hora para las de gravedad 2 y 3; cuando esté disponible, acceso telefónico directo a especialistas en productos sin necesidad de devolución de llamada (todas las gravedades).
	6 horas de tiempo entre la llamada y la reparación de hardware[1]	El servicio de respuesta in situ está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, incluidos los días festivos de HPE.	Para incidencias de gravedad 1 y 2, HPE devuelve el hardware cubierto a su estado operativo en un plazo de seis horas.[1] Para obtener más detalles, consulte Tiempo entre la llamada y la reparación de hardware.
	Gestión de interrupciones	El servicio de respuesta remota está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, incluidos los días festivos de HPE.	Disponible para situaciones con impacto empresarial de gravedad 1; HPE proporciona acceso prioritario a especialistas en recuperación de incidentes para agilizar la vuelta al servicio.

CONSIDERACIONES GENERALES DE SOPORTE Y SERVICIO REQUERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Se requiere garantizar la disponibilidad de los servicios tecnológicos y de información en el Ministerio que se encuentran alojados en dicha infraestructura, para ello se requiere que el tipo de soporte ofrecido por el fabricante HPE, proporcione reemplazo de partes en nivel 24X7X2 (es decir está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana con tiempo de atención de 2 horas y 6 horas de reparación máxima (Servicio Comprometido de Reparación – CSR)), para los equipos más críticos en caso de presentarse algún tipo de falla en el cual sea necesario efectuar el cambio del equipo o alguna pieza defectuosa.

- Permitir al Ministerio de Educación Nacional, mantener el acceso a la biblioteca de conocimiento del fabricante HPE, que facilite la corrección de Bugs y errores conocidos, en los que se encuentra acceso a:

  - Base de datos de parches.
  - Administrador de parches.
  - Administrador de actualización de software.
  - Base técnica de conocimientos.
  - Información para soporte de productos.
  - Administrador de llamadas de Hardware y Software.
  - Utilerías para diagnósticos, árboles de conocimiento.

- Permitir al Ministerio de Educación Nacional, cubrir updates de software para mantener al día los equipos con las últimas actualizaciones.

- Garantizar que los casos de todas las prioridades sean atendidos directamente por el fabricante HPE.

- El Ministerio debe poder abrir directamente los casos en los portales de HPE.

- Todas las solicitudes de soporte, actualizaciones, mejoras, reemplazo de las partes y/o equipos que, durante el tiempo del contrato, deben cumplir con la atención que maneja actualmente el fabricante por los canales y tiempos establecidos

- Ofertar y prestar el servicio **HPE Tech Care Critical**, el cual corresponde al servicio de soporte operativo para los productos de hardware y software de HPE (incluidas las versiones locales y como servicio).

- Permitir acceder al soporte a través de diversos canales, que incluyen el teléfono, chat en tiempo real, un registro automatizado de incidencias y foros moderados por HPE con tiempos de respuesta definidos.

- Acceso a recursos técnicos expertos con conocimientos especializados en el hardware o software, en el contexto de la carga de trabajo específica.

- El proveedor seleccionado deberá realizar una primera actualización (Configuración y alistamiento del software, hardware y firmware a la última versión estable aprobada por el fabricante.) de servidores HPE y todos sus componentes haciendo uso del soporte adquirido y entregado al Ministerio e incluyendo su software de administración y gestión propietario sobre los servidores nodos ProLiant DL380

Gen10 y entregar actualizados a nivel firmware y con todos los parches de seguridad, mejoras en rendimiento, Firmware de las tarjetas de red, de las tarjetas de almacenamiento, BIOS del Hardware, entre otros, este informe será presentado al supervisor del contrato para su validación y aprobación correspondiente

- El proveedor seleccionado debe diligenciar el formato de cambios de la entidad con las actividades detalladas a realizar en cada una de las ventanas que solicite para la primera actualización de cada uno de los componentes de la solución. Así mismo, se debe presentar al comité de cambios para sustentar cada una de las actividades a realizar, el comité de cambios son los martes y jueves. El formato diligenciado lo debe enviar al supervisor del contrato máximo 24 horas antes de la reunión de cambios

- El proveedor seleccionado deberá proveer la herramienta de gestión de software (HPE Oneview o el software que actualmente se encuentre vigente) e incluir su soporte con el mismo tiempo de soporte y garantía requerido por la entidad para un periodo de un (1) año sobre el ítem de PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS de este anexo técnico.

- El oferente de la solución deberá realizar la instalación de las herramientas de Gestión del Hardware (HPE Oneview) y la integración de sus paquetes con Aria Operations y si está disponible el paquete de contenido (Content Pack) con Aria Operations for Logs. Los eventos cronológicos de la herramienta deberán reenviarse en formato Syslog a la solución de vRealize Operations for Logs.

- Permitir gestionar fácilmente los activos al reconocer los distintos productos instalados en los entornos y cómo interactúan entre sí.

- Las herramientas de autoservicio deben permitir realizar determinadas actividades sin necesidad de abrir una incidencia de soporte, debe proporcionar, además, un portal de recursos de conocimiento supervisados.

- Se deberá incluir dentro de la renovación del soporte el reemplazo de unidades completas, componentes, tarjetas, cables, accesorios o partes durante el periodo de soporte definido para toda la solución de ofertada.

- El contratista deberá contemplar un Plan de Contingencia y Recuperación ante Desastres (DRP), con pruebas de recuperación documentadas, que aseguren la continuidad de los servicios críticos en caso de fallas mayores o eventos de indisponibilidad.

<u>SOPORTE QUE INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES</u>

Esta actividad del soporte incluye toda tarea y procedimiento que conlleve a la corrección de las fallas que se presenten en la infraestructura descrita en el presente documento de especificaciones técnicas, como también la solución de estas y la puesta en operación normal de los equipos y/o componentes. Aplica sobre la infraestructura descrita en el ítem PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS

Cualquier requerimiento de cambio de partes de los equipos descritos en el ítem PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS, durante los mantenimientos correctivos, deberá ser atendido con el reemplazo, instalación y configuración por parte del contratista, sin generar costo adicional al valor del contrato. Las partes deben ser originales y nuevas, no se aceptarán elementos remanufacturados (refurbish). Se deben

	realizar todas las visitas técnicas de mantenimiento correctivo a que haya lugar, cuando la situación lo amerite y se debe contar con los siguientes niveles de atención: - Atención telefónica y vía correo electrónico inmediata 24x7x365 - Atención y solución en sitio 24x7x365 - Tiempo de solución a la incidencia presentada, no puede superar las 6 horas para Hardware. Si la reparación requiere que algún equipo o componente se retire de las instalaciones del Ministerio, este deberá ser reemplazado por uno de iguales o mejores características para no afectar el servicio. En ningún caso generará costo adicional a la entidad. El contratista deberá mantener un registro detallado de trazabilidad de los repuestos suministrados, incluyendo número de lote, origen y certificación de originalidad, con el fin de garantizar transparencia y control dentro de la vida útil de los equipos. En caso de ser necesario el traslado del equipo o sus componentes, el desplazamiento (ida y vuelta), los costos asociados a este desplazamiento (fletes, seguros, etc.) y la responsabilidad por el equipo están a cargo exclusivo del contratista y en ningún caso generará costo adicional al Ministerio de Educación Nacional. Las labores realizadas deben generar informes escritos que incluyen entre otros: - Resumen de actividades realizadas. - Descripción técnica del mantenimiento: Diagnóstico y concepto técnico del incidente o problema presentado y solución ofrecida. - Pruebas del producto: Se trata de las actividades realizadas con herramientas de hardware o con programas utilitarios de software propios del mismo para evaluar su funcionamiento - Descripción de cambios físicos o funcionalidades de los equipos. - Listado de seriales y denominación de partes reemplazadas y retiradas - Reporte de incidentes. - Recuperación de la Disponibilidad: Implica la ejecución de diferentes actividades que permiten restablecer el funcionamiento de los mismos. - Observaciones, acciones posteriores que se deban tomar como preventivas y recomendaciones. <u>NIVELES DE ATENCIÓN SOPORTE:</u> Todas las actividades y procedimientos que conlleven a la atención de requerimientos técnicos solicitados por los administradores de los equipos descritos en el ítem PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS ante eventos o incidencias que se presenten en la infraestructura. Se debe contar con los siguientes niveles de atención: - Atención telefónica y vía correo electrónico inmediata 24x7x365 - Atención y solución en sitio 24x7x365 - El tiempo de atención y solución no puede superar las 6 horas. - Actualizaciones de Firmware a la versión con la cual se garantice el correcto funcionamiento de los equipos descritos ítem PRODUCTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS cuando la entidad lo requiera. El Contratista seleccionado deberá dar cumplimiento en su totalidad a lo definido en este anexo técnico, sin limitarse a lo antes descritos.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Presentar la matriz de escalamiento (documento donde se describa detalladamente el procedimiento para el reporte y atención de fallas) y el formato de control de cambios, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. En caso de requerirse por parte de la entidad, de acuerdo con los resultados del levantamiento de información, el contratista deberá realizar la actualización del firmware de los servidores HPE Proliant, que van a soportar la renovación de su soporte y mantenimiento.
3. El proveedor debe realizar una reunión con el supervisor del contrato o la persona designada por parte de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información para la elaboración de un plan de trabajo que incluya:
   - Planeación de cada una de las actividades para el sostenimiento de la garantía, validadas en conjunto con la entidad, tales como:
     - Actualización de Firmware.
     - Mantenimiento preventivo.
4. Garantizar que las actividades de mantenimiento y soporte provistos como desarrollo del objeto y del alcance contractual, sean realizados directamente por personal certificado por el fabricante.
5. Garantizar el soporte de la infraestructura durante la ejecución del contrato, entendido como el personal profesional y operativo, así como los equipos tecnológicos, entre otros, que sean requeridos, para dar cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en este documento.
6. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá allegar el documento habilitante de la renovación del soporte y mantenimiento de los equipos HPE Proliant por parte del fabricante, donde se especifique el período de cobertura de la misma por el periodo de un (1) año a partir de su activación, a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
7. Se debe garantizar que no existirá afectación del horario laboral que interfiera con los trabajos normales desempeñados por la Entidad. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica como por ejemplo actualización del firmware, el contratista elaborará un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura institucional para tomar medidas necesarias que prevengan la afectación del normal funcionamiento de los servicios.
8. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la entidad a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
9. La garantía debe incluir mínimo dos (2) mantenimientos preventivos durante el tiempo de duración de la garantía.
10. El contratista debe generar y entregar al supervisor del contrato los informes de los mantenimientos preventivos y correctivos, o reparaciones técnicas realizadas cada vez que se realicen durante la vigencia de la garantía, que incluya como mínimo las siguientes actividades:
    - Resumen de actividades realizadas.
    - Descripción técnica del mantenimiento: Diagnóstico y concepto técnico del incidente o problema presentado y solución ofrecida.
    - Pruebas del producto: Se trata de las actividades realizadas con herramientas de hardware o con programas utilitarios de software propios del mismo para evaluar su funcionamiento
    - Descripción de cambios físicos o funcionalidades de los equipos.
    - Listado de seriales y denominación de partes reemplazadas y retiradas

- Reporte de incidentes.
- Recuperación de la Disponibilidad: Implica la ejecución de diferentes actividades que permiten restablecer el funcionamiento de los mismos.
- Observaciones, acciones posteriores que se deban tomar como preventivas y recomendaciones.

11. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso. Así como, en ninguna circunstancia el contratista podrá utilizar la información o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato.
12. Para seguridad y privacidad de la información, se deben contemplar los aspectos que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los lineamientos establecidos por la entidad en el tema.
13. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a la entidad.
14. Entregar carta de compromiso al supervisor del contrato, donde se comprometa a entregar los correspondientes certificados de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, al realizar reemplazos y/o cambio de los equipos y partes. Esta carta deberá venir firmada por el Representante Legal.
15. Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a reparar o reemplazar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 24 horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos por el contratista y supervisor del contrato.
16. Cuando se presente fallas generales o particulares en los equipos, el proponente deberá dar soporte en sitio con personal certificado y experimentado en un tiempo no mayor a dos (2) horas contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos por el contratista y supervisor del contrato.
17. Asistir a la Entidad en todas las peticiones de soporte que se presenten relacionadas con la operación y funcionamiento de los equipos en el tiempo de 7 días de la semana, las 24 horas del día y los 365 días del año; por lo que el contratista debe realizar las actividades de gestión técnica, soporte y atención a fallas, de manera coordinada para los componentes o servicios.
18. Durante el tiempo de garantía ofrecido, se debe garantizar soporte de la solución con el equipo humano certificado por el fabricante en la plataforma ofertada, teniendo en cuenta el soporte del fabricante.
19. El servicio de soporte debe incluir atención de incidentes y consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sesiones remotas y atención en sitio en horario hábil. (De acuerdo con la matriz de escalamiento definida para la solución.
20. El fabricante debe incluir la garantía de reemplazo de unidades completas, componentes, tarjetas, cables, accesorios o partes en la modalidad 7x24x6x365 durante un periodo de soporte definido para toda la solución ofertada.
21. Si para la solución de los requerimientos de servicios técnicos enmarcados en las actividades de mantenimiento preventivo, el contratista requiere la intervención de la casa fabricante de los equipos o de un tercero (personal certificado); el contratista debe garantizar a través de su gestión, el acompañamiento y participación de manera presencial durante el desarrollo de las actividades de solución. En todo caso el contratista será el directamente responsable de la solución del problema y de mantener debidamente informado al supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar la transferencia de conocimiento mediante sesiones de capacitación trimestrales al personal técnico del Ministerio, así como la entrega de manuales de operación y guías rápidas, además de la trazabilidad transparente de todos los repuestos y servicios prestados durante la ejecución del contrato.

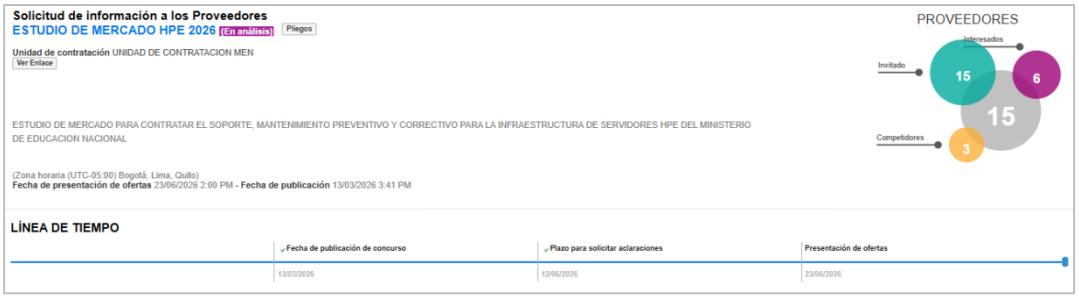
<table>
<tr><td></td><td>Condiciones Generales de Prestación del Servicio

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones generales durante la ejecución del contrato:

a) Cumplimiento de la ficha técnica: El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en la Ficha Técnica.
b) Cumplimiento de ANS para todo el servicio: Los acuerdos de nivel de servicios que deben ser cumplidos de acuerdo con lo establecido por el fabricante.</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y hasta por un (1) Mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las actividades a desarrollar.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de contrato, el servicio de soporte contratado será hasta por UN (1) año a partir de su activación.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>En la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC. Esta clasificación que se indican a continuación:
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td rowspan="2">E - Productos de Uso Final</td><td rowspan="2">43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>21 - Equipo informático y accesorios</td><td>432122 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador</td><td>43212201 - Sistema de almacenamiento virtual</td></tr>
<tr><td>22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>432226 - Equipo de servicios de red</td><td>43222625 - Servidores de acceso</td></tr>
<tr><td rowspan="2">F- Servicios</td><td rowspan="2">81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td rowspan="2">11 - Servicios informáticos</td><td>811122 - Mantenimiento y soporte de software</td><td>81112201 - Tarifas de soporte o mantenimiento
81112202 - Actualizaciones o parches de software
81112210 - Mantenimiento de software de gestión de sistemas
81112217 - Mantenimiento de software específico de industrias
81112220 - Mantenimiento de software de servidores
81112222 - Mantenimiento de software de gestión mantenimiento y operación de las instalaciones</td></tr>
<tr><td>811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador</td><td>81112308 - Servicio de soporte y mantenimiento de hardware de puntos de venta</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Tipo de contrato:</td><td>Compraventa con servicios.</td></tr>
</table>

12. Modalidad de selección:	**Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.** La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del MEN, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos por diferentes fabricantes y canales autorizados por estos en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica. El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021). Por otro lado, es necesario mencionar la existencia o no de Acuerdos Marco de Precios que satisfagan la necesidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios.* Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. El MEN verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la adquisición de soporte de nodos de hiperconvergencia, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, por lo tanto, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada por subasta inversa. Los productos por adquirir son bienes y servicios de común utilización (hardware) con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes, tal como se evidencia en el anexo y ficha técnica que hacen parte del proceso. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de*

	Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías", la entidad en el documento de análisis del sector realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.
13. Valor estimado del contrato:	El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de **$843.923.676 INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, así como los gastos, y conceptos de administración y utilidad del contratista**.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **1. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:** En el mes de marzo de 2026, el MEN adelantó el estudio de mercado denominado **"ESTUDIO DE MERCADO HPE 2026"**, publicado en la plataforma **SECOP II** bajo el código **CO1.BDOS.10095594** de fecha 13 de marzo de 2026 hasta el 23 de junio 2026. En el marco de dicha solicitud de información, y en condiciones de igualdad, se invitó a **15 proveedores** inscritos en SECOP II.  Fuente: Secop II. El estudio de mercado se publicó el 13 de marzo de 2026 y fue configurado con **publicidad**, de manera que cualquier proveedor registrado en SECOP II podía consultar la ficha técnica, el formato de cotización y las condiciones de la necesidad, y presentar su respuesta dentro del plazo establecido. En consecuencia, la participación no estuvo limitada a los proveedores invitados directamente por la Entidad, sino que correspondió a una convocatoria pública y abierta, orientada a garantizar la transparencia, la pluralidad y el acceso de los agentes del mercado a la solicitud de información, en concordancia con los principios promovidos por el Decreto 1600 de 2024. Como mecanismo adicional de difusión, el MEN remitió invitación directa a quince (15) registros de proveedores identificados en SECOP II por su participación en el sector tecnológico o por su vinculación con el canal de HPE. En la evidencia generada por la plataforma aparecen los siguientes proveedores: SANOLIVAR S.A.S.; STS S.A.S.; CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.; GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.; COLSOF S.A.S.; COMPUFÁCIL S.A.S.; STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS; SONDA DE COLOMBIA S.A.; TEAM IT S.A.S.; ARUS; AXIS IT; TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

TECINF S.A.S.; LATTITUDE CORP S.A.S.; y ENGINEERING SYSTEM S.A.S. SECOP II contabiliza quince (15) invitaciones directas debido a que TEAM IT figura en dos registros diferentes dentro del reporte. Estas invitaciones constituyeron una acción complementaria de divulgación y no una selección cerrada o restrictiva de los únicos proveedores habilitados para responder el RFI.

La invitación directa se dirigió a proveedores previamente identificados en SECOP II y relacionados con el mercado de infraestructura y soporte tecnológico HPE. No obstante, dichos proveedores no representan la totalidad del mercado, pues el universo de canales autorizados puede cambiar de acuerdo con las certificaciones, membresías y condiciones vigentes del programa de partners del fabricante. Por esta razón, la identificación actual del mercado se complementó con la consulta del directorio oficial HPE Partner Connect, aplicando los filtros correspondientes a Colombia y a las membresías Compute Gold, Compute Silver, Compute Platinum, Hybrid Cloud Gold, Hybrid Cloud Silver e Hybrid Cloud Platinum.

Con corte al 28 de agosto de 2026, la consulta efectuada en el directorio oficial de HPE arrojó veinte (20) canales que cumplen alguno de los niveles señalados: AXIS IT S.A.S.; ARUS S.A.; CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.; TEAM IT S.A.S.; GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.; COLSOF S.A.; ALBERTO ÁLVAREZ LÓPEZ; TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TECINF S.A.S.; SOLUCIONES TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A. – STS S.A.; SONDA DE COLOMBIA S.A.; SANOLIVAR S.A.S.; ALTIANA – STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS S.A.S.; VENTA EQUIPOS S.A.; ENGINEERING SYSTEM LTDA.; LATTITUDE CORP S.A.S.; EGLOBAL S.A.; SCN S.A.S.; ACCESAR S.A.S.; COMPUTEL SYSTEM S.A.S.; y SSH SOFTWARE, SERVICIOS Y HARDWARE S.A.

Debe tenerse en cuenta que el directorio de partners es dinámico y administrado directamente por HPE; por tanto, la condición de canal autorizado y su nivel de membresía deberán verificarse nuevamente en HPE Partner Connect al momento del cierre del proceso de selección, mediante la certificación expedida por el fabricante exigida en los documentos del proceso.

Como resultado de la convocatoria, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	MIPYME	SANCIONES O MULTAS
AXIS IT	MEDIANA EMPRESA	No reporta, fuente RUP 27 de mayo de 2026
CLOUDBOX	PEQUEÑA EMPRESA	No reporta, fuente RUP 10 de junio de 2026
SANOLIVAR S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA	No reporta, fuente RUP 14 mayo de 2026

Descripción cronológica del proceso de solicitud de información de precios y cotizaciones: Con el propósito de establecer el precio de referencia para el presente proceso de contratación, el MEN adelantó un estudio de mercado mediante la publicación de una Solicitud de Información (RFI) en la plataforma SECOP II, cuyo desarrollo se describe cronológicamente a continuación.

1. **Publicación inicial — 13 de marzo de 2026:** El RFI fue publicado en la plataforma SECOP II el 13 de marzo de 2026, con fecha límite para la presentación de cotizaciones el 20 de marzo de 2026 a las 2:00:00 p.m. La solicitud incluyó el anexo técnico con las especificaciones mínimas requeridas para la renovación del soporte a los nodos marca HPE y el formato de cotización correspondiente.

2. **Adenda No. CO1.AMD.6077866 — 17 de marzo de 2026:** Mediante esta adenda se amplió el plazo para la presentación de cotizaciones, modificando la fecha límite

del 20 de marzo al **25 de marzo de 2026 a las 2:00:00 p.m.** Esta ampliación obedeció a la necesidad de dar mayor tiempo a los proveedores del mercado para preparar y presentar sus cotizaciones, con el propósito de obtener un mayor número que permitiera construir una referencia de precios más representativa.

3. **Recepción de cotizaciones del primer cierre — 25 de marzo de 2026:** Al cierre del plazo establecido en la Adenda No. CO1.AMD.6077866, se recibió una (1) cotización de un (1) proveedor: **SANOLIVAR SAS**.

4. **Adenda No. CO1.REQ.10265952 — 26 de marzo de 2026:** Mediante esta adenda se amplió el plazo para la presentación de cotizaciones, modificando la fecha límite hasta el 30 de marzo de 2026 a las 2:00:00 p.m. Esta ampliación obedeció a la necesidad de recibir mayor número de cotizaciones que permitan una comparación objetiva de los precios de mercado.

5. **Adenda No. CO1.AMD.6139615 — 31 de marzo de 2026:** Mediante esta adenda se amplió el plazo para la presentación de cotizaciones, modificando la fecha límite hasta el 08 de abril de 2026 a las 2:00:00 p.m. Esta ampliación obedeció a la necesidad de recibir mayor número de cotizaciones que permitan una comparación objetiva de los precios de mercado. Durante este tiempo no se recibieron cotizaciones de los canales de HPE, se opta por detener el RFI y realizar conversaciones directas con el fabricante para la difusión de la convocatoria entre sus canales autorizados, manteniendo el carácter público y abierto del RFI.

6. **Adenda No. CO1.REQ.10265952 — 10 de junio de 2026:** Mediante esta adenda se apertura de nuevo el RFI para cotización de los canales autorizados por HPE. Se invita al canal SANOLIVAR a actualizar su cotización inicial, en caso de ser requerido.

7. **Adenda No. CO1.REQ.10265952 — 18 de junio de 2026:** Mediante esta adenda se amplía plazo para presentación de cotizaciones el 23 de junio de 2026.

8. **Cierre definitivo y recepción de cotizaciones — 23 de junio de 2026:** El proceso de cotización cerró el **23 de junio de 2026**, con la recepción de un total de **tres (3) cotizaciones**, distribuidas de la siguiente manera:

   - **Cotización de SANOLIVAR, inicialmente presentada el 25/03/2026, actualizada mediante mensaje el 16/06/2026.**
   - Cotización de CLOUDBOX presentada el 23/06/2026.
   - Cotización de AXIS IT presentada el 23/06/2026.

9. **Consideraciones sobre la dispersión de valores recibidos:** Con el propósito de garantizar que el precio de referencia adoptado refleje de manera objetiva las condiciones reales del mercado y no se vea distorsionado por valores atípicos, **el análisis de precios que se presenta más adelante en este documento incorpora la aplicación de técnicas estadísticas para la identificación y tratamiento de datos atípicos**, permitiendo obtener un estimado de precio representativo, técnicamente sustentado y ajustado a los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Como conclusión de lo anterior y como resultado de la convocatoria pública y de las invitaciones directas remitidas a través de SECOP II, se recibieron tres (3) cotizaciones de canales autorizados del fabricante HPE. El proceso de consulta de mercado cerró definitivamente el 23 de junio de 2026, con las siguientes respuestas: SANOLIVAR S.A.S., cuya cotización fue presentada inicialmente el 25 de marzo de 2026 y

	posteriormente actualizada mediante mensaje del 16 de junio de 2026; CLOUDBOX, que presentó su cotización el 23 de junio de 2026; y AXIS IT, que presentó su cotización el 23 de junio de 2026. En consecuencia, de los proveedores convocados se obtuvo respuesta efectiva de SANOLIVAR S.A.S. y AXIS IT. Adicionalmente, CLOUDBOX participó en la convocatoria pública y presentó cotización, aunque no figura en el listado de los quince (15) registros a los que se remitió invitación directa. Esto evidencia que el RFI no estuvo restringido exclusivamente a los proveedores invitados por la Entidad, sino que, al encontrarse publicado y habilitado públicamente en SECOP II, permitió la participación de otros agentes del mercado interesados. **Fuentes utilizadas para la estimación del presupuesto** La estimación del presupuesto oficial se fundamentó en fuentes directamente relacionadas con las condiciones particulares de la necesidad del MEN. Para este propósito, se utilizaron las tres (3) cotizaciones recibidas de canales autorizados por HPE mediante el estudio de mercado publicado en SECOP II y el valor histórico contratado por el MEN para el soporte de los mismos doce (12) nodos HPE ProLiant DL380 Gen10. Estas fuentes proporcionan información suficiente, pertinente y trazable para determinar el valor estimado, dado que corresponden a la infraestructura específica de la Entidad y consideran las condiciones técnicas requeridas, entre ellas: soporte HPE Tech Care Critical, cobertura 24x7x2, tiempo máximo de reparación de seis (6) horas, suministro y reemplazo de partes CRU y FRU, atención por personal certificado y acceso a actualizaciones de firmware y software del fabricante. No se incorporaron como referencia económica procesos contractuales adelantados por otras entidades, debido a que su utilización exigiría establecer previamente la plena comparabilidad de las condiciones técnicas y comerciales. Para que una referencia externa resulte comparable, debe corresponder, como mínimo, al mismo fabricante, modelo y generación de equipos; igual nivel y periodo de soporte; cantidad equivalente de nodos; idénticos tiempos de atención y reparación; cobertura de repuestos y actualizaciones; así como fechas y condiciones económicas similares. La sola coincidencia general del objeto contractual o la referencia al soporte de infraestructura HPE no permite concluir que los precios sean directamente comparables. Incorporar valores sin verificar integralmente estas variables podría generar distorsiones en el análisis y afectar la representatividad del presupuesto. En consecuencia, se priorizaron las cotizaciones obtenidas específicamente para la necesidad del MEN y el antecedente contractual de los mismos equipos. **Verificación de Acuerdos Marco de Precios** Como parte del análisis, se verificó la oferta disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, determinándose que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que incluya específicamente la renovación del soporte de fábrica HPE Tech Care Critical para los doce (12) nodos HPE ProLiant DL380 Gen10 del Ministerio, con los niveles de servicio, cobertura de partes y demás especificaciones técnicas requeridas. Los instrumentos disponibles para la adquisición de tecnología o servicios de nube no comprenden el soporte de fábrica asociado a la infraestructura física HPE de propiedad

del MEN. Por consiguiente, dichos instrumentos no constituyen una fuente de precios directamente aplicable ni permiten satisfacer la necesidad objeto del proceso.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

1) Empresas participantes y análisis estadístico básico

Para establecer el valor de referencia del proceso se tomaron como base los valores unitarios antes de IVA reportados por las empresas participantes y el valor histórico disponible: AXIS IT, CLOUDBOX, SANOLIVAR S.A.S e HISTÓRICO AÑO 2025. Sobre esta muestra se calcularon medidas de tendencia central y dispersión. Estos indicadores permiten identificar la amplitud de la muestra, la concentración de los valores y la conveniencia de aplicar técnicas de exclusión de datos atípicos antes de definir el presupuesto:

Empresa / Fuente	Precio unitario antes de IVA
AXIS IT	$ 63.712.185
CLOUDBOX	$ 64.633.125
SANOLIVAR S.A.S	$ 48.949.580
HISTÓRICO AÑO 2025	Base: $ 36.574.189 Actualizado: $38.439.473

Análisis del valor histórico frente a la TRM e IPC: Como fuente complementaria del análisis se tomó el valor unitario antes de IVA correspondiente a la contratación realizada en 2025 para el soporte de los mismos doce (12) nodos HPE ProLiant DL380 Gen10, equivalente a $36.574.189. Con el propósito de expresarlo en condiciones económicas comparables con las cotizaciones recibidas en 2026, este valor se actualizó aplicando el IPC acumulado a diciembre de 2025, correspondiente al 5.10 %.

La actualización se efectuó de la siguiente manera:

$$\$36.574.189 \times (1+5.10\%) = \$38.439.473$$

En consecuencia, el valor histórico unitario actualizado a precios del año 2026 asciende a $38.439.473 antes de IVA. Este valor se incorporó inicialmente como una cuarta cotización, junto con las tres cotizaciones recibidas de AXIS IT, CLOUDBOX y SANOLIVAR S.A.S., con el propósito de ampliar la base de análisis y contrastar los precios actuales con el antecedente contractual de la Entidad.

Para efectos de comparabilidad temporal se utilizó el IPC como indicador general de actualización del valor expresado en pesos. Esta aproximación evita aplicar indiscriminadamente la variación cambiaria y permite conservar la trazabilidad del antecedente contractual.

Una vez actualizado, el valor histórico de $ 38.439.473,00 continúa siendo inferior a las cotizaciones recibidas en 2026, cuyos valores unitarios antes de IVA oscilan entre $48.949.580 y $64.633.125. Esta diferencia puede obedecer a las condiciones comerciales vigentes del fabricante, los niveles de servicio requeridos, la disponibilidad y cobertura de repuestos, los costos del canal autorizado y las condiciones específicas de renovación del soporte.

El valor histórico actualizado se mantuvo en la muestra inicial para calcular los estadísticos generales.

Estadísticas base de las 3 cotizaciones e histórico:

Métrica	Valor	Interpretación
Promedio (Media)	$53.933.591	Afectado por extremos
Mediana	$56.330.883	Valor central, no se ve afectado por atípicos
Desviación Estándar	$12.583.176	Dispersión muy amplia
Coeficiente de Variación (CV)	**23,33%**	Alta dispersión — existen datos atípicos

Diagnóstico: El CV indica que los datos NO son homogéneos. En este caso, el 23% evidencia que el uso directo del promedio simple conduciría a un valor poco representativo del mercado real, por lo que es necesario aplicar métodos estadísticos para depurar atípicos.

2) Métodos de cálculo del valor promedio con exclusión de atípicos

La muestra inicial está conformada por las tres (3) cotizaciones recibidas en 2026 y el valor histórico de 2025 actualizado a julio de 2026. Los valores unitarios antes de IVA analizados fueron: AXIS IT, $63.712.185; CLOUDBOX, $64.633.125; SANOLIVAR S.A.S., $48.949.580; e histórico actualizado, $38.439.473.

La muestra completa presenta un promedio de $53.933.591, una mediana de $56.330.883, una desviación estándar de $12.583.176 y un coeficiente de variación del 23,33%. Este resultado evidencia una dispersión relevante entre las referencias, principalmente por la diferencia entre el valor histórico actualizado y las cotizaciones vigentes. Por lo anterior, se evaluaron tres métodos alternativos para identificar el grupo de valores con mayor homogeneidad y determinar una referencia presupuestal representativa.

El coeficiente de variación —CV— se calculó dividiendo la desviación estándar entre el promedio. Un CV menor indica una mayor homogeneidad relativa de los datos; sin embargo, este indicador se analizó conjuntamente con la cantidad de datos de la muestra, con el fin de evitar la selección de resultados aparentemente estables obtenidos a partir de una muestra insuficiente.

Método 1. Rango definido mediante cuartiles —Q1 ≤ x < Q4—

Este método consistió en ordenar los cuatro valores de menor a mayor y calcular el primer cuartil —Q1— como límite inferior. Como límite superior se tomó el valor máximo de la muestra —Q4—, aplicando la condición de que los valores fueran inferiores a dicho máximo. De esta manera, se excluyeron los datos de la muestra ubicados por debajo del primer cuartil y el valor máximo de la muestra.

La aplicación del método conservó los valores de SANOLIVAR S.A.S. y AXIS IT, y excluyó la cotización de CLOUDBOX y el histórico de 2025 actualizado con el IPC. Con los dos datos restantes se obtuvo un promedio de $56.330.883, una desviación estándar de $10.438.738 y un coeficiente de variación del 18,53 %.

Aunque el método reduce la dispersión frente al CV de la muestra completa, solamente conserva dos (2) de las cuatro (4) observaciones. En consecuencia, no se seleccionó para determinar el presupuesto, dado que la reducción del número de datos limita la representatividad del resultado.

Método 2. Banda alrededor de la mediana —±15 %—

Este método tomó la mediana de la muestra como medida central, debido a que es menos sensible que el promedio frente a valores extremos. A partir de la mediana de $56.330.883 se estableció una banda de aceptación de ±15 %, equivalente a un rango aproximado entre $47.881.250 y $64.780.515.

Posteriormente, se calculó la diferencia relativa de cada valor frente a la mediana y se conservaron los valores cuya desviación fue igual o inferior al 15 %. El método incluyó las cotizaciones de AXIS IT, CLOUDBOX y SANOLIVAR S.A.S., y excluyó el valor histórico actualizado, por encontrarse fuera del rango definido.

Con las tres cotizaciones vigentes se obtuvo un promedio de $59.098.297, una desviación estándar de $8.801.101 y un coeficiente de variación del 14,89 %. Este resultado reduce la dispersión de la muestra completa, mantiene tres cotizaciones independientes y conforma un grupo central sin seleccionar previamente los valores más altos o los más bajos. Por estas razones, esta técnica se consideró la más representativa para determinar el valor unitario de referencia.

Método 3. Valores consistentes superiores

Este método se utilizó como ejercicio de sensibilidad para evaluar el escenario superior del mercado. Para ello, se ordenaron las referencias de mayor a menor y se seleccionaron las dos cotizaciones de mayor valor, correspondientes a CLOUDBOX por $64.633.125 y AXIS IT por $63.712.185.

El promedio de estos valores fue de $64.172.655, con una desviación estándar de $651.203 y un coeficiente de variación del 1,01 %. Aunque el bajo CV evidencia que ambas cotizaciones son cercanas entre sí, el resultado se obtiene únicamente con dos datos seleccionados por ser los más altos de la muestra.

Por tanto, este método no se utilizó para establecer el presupuesto oficial, debido a que podría generar un sesgo al alza y su reducida dispersión obedece, en parte, al número limitado y a la selección previa de las observaciones. El resultado se conservó únicamente como escenario de contraste frente al comportamiento superior del mercado.

El resumen de los cálculos efectuados en cada método se detalla a continuación:

Técnicas revisadas de exclusión de datos atípicos					
Técnica	**Promedio**	**Desviación**	**Coef. Variación**	**Datos excluidos**	**N° datos utilizados**
Cuartiles centrales (Q1 <= x < Q4)	$56.330.883	$10.438.738	19%	CLOUDBOX, HISTÓRICO 2025 ACTUALIZADO 2026	2
Banda robusta de mediana (±15%)	$59.098.297	$8.801.101	15%	HISTÓRICO 2025 ACTUALIZADO 2026	3
Valores consistentes superiores	$64.172.655	$651.203	1%	SANOLIVAR S.A.S, HISTÓRICO 2025 ACTUALIZADO 2026	2

3) Conclusión: valor más conservador seleccionado

Una vez comparados los resultados de los tres métodos evaluados, se seleccionó la técnica de banda alrededor de la mediana de ±15 %, mediante la cual se obtuvo un valor unitario de referencia de $59.098.297 antes de IVA.

	Este método conserva las tres (3) cotizaciones vigentes recibidas de AXIS IT, CLOUDBOX y SANOLIVAR S.A.S., y excluye únicamente el valor histórico de 2025 actualizado a julio de 2026, debido a que se encuentra por fuera del rango de ±15 % establecido alrededor de la mediana de la muestra. Con los tres valores aceptados, el método obtiene una desviación estándar de $8.801.101 y un coeficiente de variación de 14,89 %, inferior al 23,38 % registrado por la muestra completa. Esto evidencia una mayor homogeneidad entre los precios utilizados para determinar el presupuesto. La expresión "valor más conservador" no significa, en este caso, seleccionar el menor resultado económico. Se entiende como la adopción de un valor prudente, técnicamente sustentado y representativo de las condiciones actuales del mercado, que reduce tanto el riesgo de sobreestimación como el de insuficiencia presupuestal. En consecuencia, se establece como valor unitario de referencia la suma de $59.098.297 antes de IVA. Al aplicar el IVA del 19 %, se obtiene un valor unitario de $70.326.973 y, para los doce (12) nodos objeto del proceso, un presupuesto oficial total de $843.923.676, IVA incluido. **Justificación técnica del valor seleccionado como el más conservador:** La selección del valor unitario de $59.098.297 antes de IVA se sustenta en los siguientes criterios: 1. El cálculo conserva las tres cotizaciones recibidas en 2026 de canales autorizados por HPE. Estas referencias reflejan las condiciones técnicas, económicas y comerciales actuales para la prestación del servicio requerido por el MEN. 2. La aplicación de la banda de ±15 % alrededor de la mediana disminuye el coeficiente de variación del 23,38 % de la muestra completa al 14,89 %. Esta reducción evidencia una mayor homogeneidad entre los valores utilizados. 3. El método mantiene tres (3) referencias económicas independientes. Esto ofrece mayor representatividad que los otros métodos evaluados, los cuales conservan solamente dos (2) valores y pueden producir resultados artificialmente estables por el tamaño reducido de la muestra. 4. Ausencia de selección previa por nivel de precio. La técnica no escoge deliberadamente las cotizaciones más altas ni las más bajas. Los datos se aceptan o excluyen según su distancia relativa frente a la mediana, aplicando la misma regla a todas las referencias económicas. 5. El histórico de 2025, actualizado con IPC de 5.10%, fue incluido inicialmente en la muestra. Sin embargo, fue excluido del cálculo final porque su valor de $38.439.473 se aparta en más del 15 % de la mediana. Su exclusión obedece a la aplicación uniforme del criterio metodológico y no a una decisión discrecional. 6. El valor seleccionado es superior al resultado obtenido mediante el método de cuartiles, de $56.330.883, pero inferior al escenario de valores consistentes superiores, de $64.172.655. Por tanto, se ubica en una posición intermedia y evita adoptar tanto un valor que pueda resultar insuficiente como uno determinado únicamente por las cotizaciones más altas. 7. La adopción de un valor cercano al comportamiento central de las cotizaciones vigentes disminuye el riesgo de declarar desierto el proceso por insuficiencia del presupuesto, sin establecer un valor techo basado exclusivamente en el escenario superior del mercado.

8. El resultado puede verificarse a partir de los valores consignados en el estudio de mercado, la mediana calculada, la banda de aceptación de ±15 % y las fórmulas incorporadas en el consolidado de cotizaciones.

Con fundamento en estos criterios, el valor seleccionado se considera el más conservador porque representa una estimación prudente, equilibrada y suficientemente respaldada por el comportamiento de las cotizaciones vigentes, sin depender de referencias extremas ni de muestras reducidas.

4) Cálculo del valor del presupuesto

El presupuesto oficial se calculó a partir del valor unitario de referencia obtenido mediante la técnica de banda alrededor de la mediana de ±15 %, correspondiente a **$59.098.297 antes de IVA** por cada nodo.

El servicio se encuentra gravado con la tarifa general del impuesto sobre las ventas —IVA— del **19 %**, prevista en el artículo 468 del Estatuto Tributario. En consecuencia, el IVA unitario corresponde a **$11.228.676**, una vez efectuado el redondeo al peso, y el valor unitario con IVA asciende a **$70.326.973**:

Servicio	Detalle	Unidad	Precio unitario techo antes de IVA	IVA	Precio unitario techo IVA incluido	Valor Total techo IVA incluido
Un año de soporte a partir de su activación.	Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma de servidores HPE del Ministerio, conforme a las especificaciones técnicas de la ficha anexa	12 nodos	$59.098.297	$11.228.676	$70.326.973	**$843.923.676**
						481,99 SMMLV

Los valores se encuentran redondeados al peso colombiano. El presupuesto oficial estimado para la contratación del soporte de los doce (12) nodos HPE ProLiant DL380 Gen10 es, por tanto, de **ochocientos cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis pesos ($843.923.676), IVA incluido**.

La tarifa aplicada corresponde al 19 %, de conformidad con la tarifa general establecida en el artículo 468 del Estatuto Tributario, toda vez que para el servicio objeto de contratación no se identificó una tarifa especial, exclusión o exención aplicable.

Incidencia del nivel de partner HPE en la estimación del presupuesto: Para participar en el proceso, el proponente deberá acreditar su condición de canal autorizado por HPE para Colombia. El nivel mínimo admitido es **Silver**; en consecuencia, también se aceptan los niveles superiores **Gold** y **Platinum**, siempre que la certificación se encuentre vigente, corresponda al servicio requerido y sea expedida directamente por el fabricante en los términos establecidos en los documentos del proceso.

El nivel de certificación del partner y el nivel del servicio de soporte son conceptos diferentes. La clasificación Silver, Gold o Platinum acredita la relación comercial, las competencias y el reconocimiento del proveedor dentro del programa de canales de HPE. Por su parte, el servicio requerido por el MEN corresponde específicamente a **HPE Tech Care Critical**, con las coberturas y niveles de atención definidos en el anexo técnico.

Por tanto, la pertenencia de un proveedor a una categoría Silver o Gold o Platinum no implica que pueda cotizar un alcance técnico diferente ni que la Entidad reconozca un valor adicional por su nivel de partner. Todos los precios utilizados en el estudio de mercado deben corresponder al mismo servicio mínimo requerido, para los mismos doce (12) nodos, durante el mismo periodo y bajo iguales condiciones de cobertura.

Las diferencias entre las cotizaciones pueden estar asociadas a las condiciones comerciales de cada canal, tales como descuentos otorgados por el fabricante, estructura de costos, margen de intermediación, volumen de operaciones o beneficios derivados de su relación con HPE. En este sentido, un partner de nivel superior podría presentar un precio mayor o menor, pero esa diferencia no constituye por sí sola una mejora del servicio ni modifica la metodología empleada para estimar el presupuesto.

Si un proponente ofrece beneficios o condiciones superiores a las mínimas exigidas, estos deberán estar incluidos dentro del precio ofertado y no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales. En todos los casos, la oferta económica deberá respetar el presupuesto oficial y garantizar integralmente el servicio HPE Tech Care Critical definido por el MEN.

Así, el análisis estadístico realizado evidencia que los valores cotizados son consistentes, razonables y acordes con las condiciones del mercado, permitiendo soportar la estructuración económica del proceso de selección con criterios de objetividad, transparencia y eficiencia.

En relación con el porcentaje de variación observado entre las diferentes cotizaciones recibidas en el estudio de mercado, es importante señalar que este tipo de fluctuaciones es común en procesos de adquisición de servicios y productos tecnológicos. Estas variaciones pueden explicarse principalmente por los siguientes factores:

1. **Condiciones comerciales del fabricante:** Los precios ofrecidos por cada fabricante pueden variar dependiendo del nivel de certificación, competencias técnicas o volumen de negocio que tenga cada *partner* autorizado, lo cual impacta directamente en la oferta económica presentada.
2. **Estructura de costos del proveedor:** Cada *partner* puede incorporar diferentes márgenes de administración, utilidad y costos operativos en su propuesta, de acuerdo con su modelo de negocio, estructura organizacional y estrategia comercial.
3. **Expectativas de negociación en etapa de estudio:** En algunos casos, los márgenes incluidos por los proveedores durante los estudios de mercado pueden reflejar una expectativa de negociación amplia, lo que genera cotizaciones con valores superiores a los que finalmente se presentan en la etapa contractual, cuando las condiciones del negocio están más definidas y sujetas a competencia directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la estructuración del proyecto se basó en precios obtenidos directamente del mercado, se concluye que los valores referenciados se encuentran en línea con las condiciones reales del mercado.

Así mismo, se resalta que el valor estimado incluye todos los costos asociados, tanto directos como indirectos, derivados de la provisión del servicio, el personal requerido, la ejecución de las actividades contempladas y los tributos aplicables conforme a la normativa vigente.

El detalle del estudio de mercado efectuado para el presente procesos de selección se encuentra en el análisis del sector que hace parte integral del estudio previo.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos:
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	129826	Fecha: 18/09/2026	CDP expedido por valor total de $843.923.676
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Oficio**	N.A.	**Año**	**Cuantía por año**
			N.A.	N.A.
	No. Aprobación	N.A.		

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El MEN para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El MEN verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así:

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

2	Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

I. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del servicio (12 meses) y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA, NO HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DECRETO 1600 DE 2024. (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - CUMPLE/NO CUMPLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información.

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el MEN, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera contable que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre **vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta**.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El MEN se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el MEN establece los siguientes para el presente proceso de acuerdo con el presupuesto establecido para el proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,4	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 65% Equivalente a 0,65	Sí; NE ≤ 65% Cumple Sí; NE > 65% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,6	Sí; IC ≥ 1,6 Cumple Sí; IC < 1,6 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 35% del P.O.	Sí; CT ≥ 35% del PO Cumple Sí; CT < 35% del PO No Cumple *PO = Presupuesto oficial del proceso.
Patrimonio (P)	Mayor o igual a 20% del P.O.	Sí; P ≥ 20% del PO Cumple Sí; P < 20% del PO No Cumple *PO = Presupuesto Oficial del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 6% Equivalente a 0,06	Sí; ROE ≥ 6% Cumple Sí; ROE < 6% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROA ≥ 3% Cumple Sí; ROA < 3% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el MEN, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$\text{(ii)Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$\text{(i)Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el MEN tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la

certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento. *

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

III. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

CRITERIO	HABILITANTE
1- Registro Único de Proponentes (Rup)	X
2- Experiencia específica mínima del proponente.	X
3- Certificación del Fabricante	X

3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el literal j) Registro Único de Proponentes – RUP del título I. CAPACIDAD JURÍDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes **podrán** estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E - Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 - Equipo informático y accesorios	432122 - Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
		22 – Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226 - Equipo de servicios de red
F- Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	811122 - Mantenimiento y soporte de software
			811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá estar registrado en la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

La exigencia del registro y clasificación de la experiencia objeto de verificación en el RUP constituye un requisito habilitante dentro del presente proceso de selección.

3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes,** hasta el tercer nivel, según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.

3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial,** esto es

481,99 SMMLV y cuyo objeto del contrato, o alcance, o actividades u obligaciones o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente:

- ***Suministro o adquisición o prestación del servicio de soporte para soluciones de infraestructura tecnológica, o***
- ***Suministro o adquisición o implementación de soluciones de infraestructura tecnológica, o***
- ***Suministro o adquisición de partes o elementos para soluciones de infraestructura tecnológica.***

3.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial **de manera proporcional a su participación** en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir hasta **dos (2) contratos** suscritos, ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuya **sumatoria de los valores** de los contratos acreditados, tomados en SMMLV de acuerdo con el RUP, **sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial**, esto es, 481,99 SMMLV.

Por ejemplo:

Presupuesto Oficial: $ 843.923.676 = SMMLV de 2026 = 481,99 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	$ 337.569.470	$ 506.354.206	$ 843.923.676
SMMLV DE 2026 QUE DEBE ACREDITAR	**192,80 SMMLV**	**289,20 SMMLV**	**481,99 SMMLV**

Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, y cuyo objeto del contrato, o alcance, o actividades u obligaciones o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente:

- ***Suministro o adquisición o prestación del servicio de soporte para soluciones de infraestructura tecnológica, o***
- ***Suministro o adquisición o implementación de soluciones de infraestructura tecnológica, o***
- ***Suministro o adquisición de partes o elementos para soluciones de infraestructura tecnológica.***

NOTA: Aplican las notas referidas en el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

3.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

Los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme podrán en aplicación al criterio diferencial acreditar el 100% del presupuesto y la experiencia requerida a partir de presentación de hasta **tres (3) contratos** en las condiciones solicitadas al proponente

singular o plural, por ello deberá estar clasificado en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los códigos relacionados en los numerales anteriores.

Para la validación de la experiencia el proponente en condición de Mipymes deberá tener en cuenta que, salvo el número máximo de contratos a acreditar, le resultan aplicables las mismas reglas que fueron enumeradas y mencionadas anteriormente en relación con la experiencia de los proponentes singulares o plurales (según corresponda).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Aplican las notas referidas en el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

3.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE)

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con hasta **tres (3) contratos** en las condiciones solicitadas al proponente singular o plural, por ello deberá estar clasificado en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los códigos relacionados en los numerales anteriores.

NOTA: Aplican las notas referidas en el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

Para que el proponte se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
c. Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP, conforme al Decreto 1082 de 2015.

2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

   - Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.
   - En caso de presentarse más de **dos (2)** contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los **dos (2)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO** correspondiente. Para el caso de las

	Mipymes y empresas con personal en condición de discapacidad serán validados los **tres (3)** primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el **FORMATO** correspondiente. - En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP. - En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente. - En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación. 3. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta **dos (2)** contratos, que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente plural. 4. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar como mínimo la experiencia exigida en proporción a su porcentaje de participación. 5. El MEN se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada. 6. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro. 7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, ***se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de terminación y/o liquidación que deberán contener como mínimo***, la siguiente información: • Nombre de la empresa o entidad Contratante. • Nombre del Contratista. • Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación). • Objeto del contrato. • Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación y/o acta de terminación (día, mes y año). • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.

- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación y/o acta de terminación.

8. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
9. **Experiencia de los socios**: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**
10. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
11. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.
12. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO** y encontrase registrados en el RUP.
14. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
15. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en

este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa N° 1 de 2018 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) oficial que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.3. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

RESPECTO DE CANAL AUTORIZADO PARA SUMINISTRO SOPORTE HPE: El proponente deberá presentar con su oferta, certificación donde se evidencie que es PARTNER autorizado en COLOMBIA para el suministro del servicio de soporte emitida por el fabricante HPE, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios, anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso.

El documento presentado para acreditar este requisito deberá contener:

- Comunicado en membrete oficial de HPE.
- Dirigido al Ministerio de Educación Nacional o a quien interese.
- Fecha de emisión.
- Nombre del partner certificado por HPE.
- Indicar claramente que es PARTNER autorizado en COLOMBIA para el suministro del servicio de soporte en equipos HPE en nivel: **Gold o Platinum o Sylver.**
- Documento firmado.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS - (FICHA TÉCNICA):

El proponente para el cumplimiento del presente requisito deberá manifestar a través de la carta de presentación de la oferta su aceptación y cumplimiento de las condiciones técnicas definidas para el suministro los servicios y producto a contratar y adquirir según corresponda, de acuerdo con la ficha técnica definida por el Ministerio del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, **las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido**. Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común

utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, **el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad**, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumplimiento de las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Margen Mínimo de Mejora: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 3% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor (precio de arranque), este margen se establece a partir del análisis realizado y descrito en el análisis del sector, razón por la cual se encuentra justificado y razonable establecer este porcentaje de margen de mejora para el proceso.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de **rechazo** de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial **NO** podrá superar los "valores TECHO unitarios IVA incluido", establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado "ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO", y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de **sobre económico** e igualmente se detallan a continuación:

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado IVA Incluido	Precio total estimado IVA Incluido	Comentarios del comprador
ADQUISICIÓN DE SOPORTE NODOS HPE	1.1	43212200 43222600 81112200 81112300	Adquisición de soporte (HP Tech Care Critical) de fabricante para equipos HPE ProLiant DL380 Gen10 por un periodo de un (1) año contado a partir de la activación del servicio	12	UN	$ 70.326.973,00	$ 843.923.676,00	EL PROPONENTEDE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR UNITARIO DE LA LICENCIA REFERIDA EN LA DESCRIPCIÓN - DEBE DILIGENCIAR EL VALOR IVA INCLUIDO, SIN SUPERAR EL TECHO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO

NOTA 3: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II, conforme al ítem de la tabla anterior. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido **sin decimales.**

NOTA 4: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021, decreto 287 de 2026.

NOTA 5: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 6: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor resultante del mejor lance una vez finalizado el evento de subasta aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta, se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que componen la oferta económica, sobre la base de la oferta inicial de precio que se tuvo en cuenta para el inicio del evento de subasta.

NOTA 7: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 8: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el valor más bajo (precio de arranque) presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido **respecto al lance más bajo que hagan los oferentes**, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora indicada en el cronograma electrónico del SECOP II, el MEN procederá a abrir los sobres económicos cargados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, y deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de

	Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:… "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía protocolo de indisponibilidad). La entidad iniciará la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La subasta tendrá una duración de veinte **(20) minutos**, con auto extensión. Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el MEN no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres por ciento (3,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo **respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance**. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. **Serán lances no válidos:** • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 3,00% • Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Se determinará el valor a adjudicar, tomando el menor valor válido una vez terminada la subasta. Por lo que se ajustará dicho valor aplicando el descuento que corresponda a cada uno de los ítems.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

IV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" Decreto 287 de 2026, artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, así:

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios

		nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá ́a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá ́acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá ́la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá ́autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo

		6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

		anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá´ en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento se no tendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá´allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá´en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá´al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá´ con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA**	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará´las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá´en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá´en cuenta a aquellos que hayan estado

	SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá´aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá´de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá´aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

	PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	**iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá ´aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá´la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual

	persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá´acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá´la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

		que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá´la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá´ la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá´a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

	PAGO REALIZADO A MIPYMES	integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá´ la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad.

		Persona jurídica (participación mayoritaria): Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
	13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la*

	página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.
Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante, en los casos en que aplique.
Nota 6. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado em el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección **NO** se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES USD $ 125.000
Umbral PYMES en pesos $511.708.497

18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra, se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	N/A	NO	
	Honduras	SI	N/A	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI Decisión 439 de 1998
Israel (*)		SI	SI	NO	SI
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

(*) Para el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia el umbral para el nivel central está establecido en 130.000 DEG. En consulta del 07 de julio de 2026, un (1,00) DEG-Derechos especiales de giro del FMI equivale a $ 4.700,4400 pesos colombianos.

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	400 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cobija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes y servicios de característica técnicas uniformes, aplicaría el término máximo establecido para el acuerdo comercial suscrito con Corea, esto es, mínimo trece (13) días calendarios contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

19. Obligaciones o compromisos de las partes:

EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

1. Activar y acreditar ante el MEN el servicio de soporte de fábrica **HPE Tech Care Critical** para los doce (12) nodos HPE ProLiant DL380 Gen10 y su software de administración HPE OneView, durante el periodo establecido en el Anexo Técnico. Para tal efecto, deberá entregar, dentro del plazo allí previsto, el certificado o

comprobante expedido por el fabricante, en el que consten los equipos cubiertos, sus números de serie, el nivel del servicio y las fechas de inicio y terminación de la cobertura:

Tiempo	Cantidad
Servicios de soporte (**HP Tech Care Critical**) de fabricante para equipos HPE ProLiant DL380 Gen10 por un periodo de un (1) año contado a partir de la activación del servicio.	12

2. Garantizar que el servicio quede asociado a la cuenta del MEN con HPE y que la Entidad disponga de acceso a los portales, canales de atención, herramientas, actualizaciones, biblioteca de conocimiento y demás recursos incluidos en el nivel de soporte contratado.
3. Prestar y gestionar el servicio de soporte remoto y en sitio, la atención de incidentes, el escalamiento de casos ante HPE y las demás actividades señaladas en los apartados "Servicio de soporte", "Consideraciones generales de soporte y servicio" y "Niveles de atención y soporte" del Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para HPE Tech Care Critical.
4. Ejecutar las actividades de soporte preventivo y correctivo establecidas en el Anexo Técnico y gestionar el diagnóstico, suministro, transporte, reemplazo, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las unidades, componentes, tarjetas, cables, accesorios y demás partes que resulten necesarias. Las partes deberán ser originales, nuevas y compatibles, y las actividades deberán ejecutarse sin costos adicionales para el MEN.
5. Acompañar y ejecutar las actividades de actualización del firmware, BIOS, controladores, parches de seguridad, software de administración HPE OneView y demás componentes cubiertos, utilizando versiones estables, compatibles y aprobadas por HPE. Las intervenciones deberán coordinarse previamente con el supervisor y cumplir el procedimiento de gestión de cambios del Ministerio, procurando no afectar la disponibilidad de los servicios institucionales.
6. Presentar la matriz de escalamiento, el plan de trabajo y los demás instrumentos de coordinación previstos en el Anexo Técnico, y garantizar que las actividades de soporte, mantenimiento y actualización sean ejecutadas por personal con la formación, experiencia y certificaciones exigidas por el fabricante.
7. Elaborar y entregar los informes correspondientes a las intervenciones, mantenimientos, incidentes, reemplazos y actualizaciones efectuadas, con la trazabilidad de las actividades y partes utilizadas. Así mismo, deberá presentar y socializar el informe de diagnóstico técnico o *assessment* previsto en el Anexo Técnico, en los términos y oportunidad allí establecidos.
8. Priorizar, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato, garantizando que como mínimo el uno por ciento (1%) del total del personal asignado a la operación TIC corresponda a personas en condición de discapacidad debidamente certificadas. Acreditar este cumplimiento ante el supervisor del contrato mediante el reporte mensual de nómina, con indicación del perfil y la certificación de discapacidad correspondiente, expedida por autoridad competente.
9. Vincular a la ejecución del contrato personal domiciliado en Bogotá D.C. o en los municipios adyacentes de Cundinamarca en un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total del personal, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.
10. Cumplir integralmente las condiciones, actividades, entregables y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, en la propuesta aceptada por la Entidad y en las políticas aplicables al servicio de soporte del fabricante HPE.

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a todos los entregables y servicios contratados, de conformidad con la propuesta, el estudio previo y el anexo técnico y todas sus secciones.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
10. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

	17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 18. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **OBLIGACIONES DEL MEN** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría en caso de que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o el apoyo a la supervisión las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.
20. Comité Técnico:	N.A.
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	N.A.
23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐ NO ☒
24. - Forma de pago y requisitos:	El valor total del contrato se pagará de la siguiente forma:

• Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	**Un único (1) pago**, por el valor que corresponda al soporte de 12 nodos HPE cuyo soporte debe ser activado (1) año contado a partir de la activación del servicio. Lo anterior, una vez entregado por parte del proveedor los certificados de renovación del soporte adquirido por el MEN, aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada. El pago debe estar sustentado por la factura correspondiente y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Lo anterior, una vez entregado por parte del proveedor los documentos descritos anteriormente, aceptado y aprobado por parte del supervisor del contrato y conforme a la propuesta presentada. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago (o desembolso), el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago (o desembolso) está sujeto a la disposición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) del MEN y en todo caso la obligación de pago (o compromiso de desembolso) del MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual se haya tramitado en debida forma el mismo, situación que sabe y acepta el contratista.
25. Justificación anticipo:	N.A.

26. Interventoría/ Supervisión:			
	Interventoría		
	Interventoría Contratada	SI ☐	NO ☒
	Nombre o Razón social: N.A.	**No. Contrato:** N.A.	
	Contacto: N.A.	**Dirección:** N.A.	
	Teléfono: N.A.	**Correo electrónico:** N.A.	N.A.
	Supervisión		
	Supervisión	SI ☒	NO ☐
	Nombre: MEDARDO CASTRO CARANTONIO		
	Número de cédula: 11.187.421	**Cargo**: Profesional Especializado, grado 16	
	Dependencia: Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	**Correo electrónico**: mcastro@mineducacion.gov.co	

27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N.A.		
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐

nuevos puestos de trabajo			

29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

Se anexa matriz de riesgos

30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	**Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y en todo caso debe estar vigente o prorrogarse hasta la liquidación del contrato.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**Quince por ciento (15%) del valor total del contrato**	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del Servicio	**Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

Adicionalmente.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

El MEN considera que, con ocasión de los riesgos del contrato, se requiere el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La misma ha de cubrir igualmente los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por

	el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere. El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta**.**			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	23/09/2026

Este estudio previo es elaborado por el líder de la necesidad, JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ en su condición de Jefe (E) de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	RUBRO	VALOR POR RUBRO	VALOR A PAGAR
ENTREGA DE CERTIFICADO DE SOPORTE	Noviembre de 2026	A-02-02-02-008-003	$ 693.262.066,00	$ 843.923.676,00
		C-2202-0700-55-20203K40-2202038-02	$ 150.661.610,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 843.923.676,00**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR REUNIONES DE SEGUIMIENTO ENTRE EL SUPERVISOR, LAS ÁREAS INTERESADAS Y EL PROVEEDOR.	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCION
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TÉCNICO	Falta de disponibilidad de personal de soporte especializado por parte del proveedor	Retraso en el cronograma y en la implementación de necesidades específicas del Ministerio	2	2	4	menor	Contratista	Contar previo a la solicitud de requerimientos por parte del ministerio, con la disponibilidad de personal que atenderá el soporte especializado.	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - CONTRATISTA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo en reuniones de seguimiento	Reuniones Programadas
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TÉCNICO	Las actualizaciones del producto instalado bloquen o impiden el normal funcionamiento de la operación de tecnologías de la información en el Ministerio.	No se puede prestar servicio a través de la infraestructura de nodos de HPE.	2	2	4	menor	Contratista	Certificar los ambientes para después ser desplegados en ambientes productivos	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - CONTRATISTA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo en reuniones de seguimiento	Reuniones Programadas

MATRIZ DE RIESGOS																							
												IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISION	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Riesgo por variación en los precios del mercado (para el servicio de soporte incluyendo la reposición de partes y elementos en el marco del soporte durante el año de servicio), cambios en la tasa representativa del mercado (inflación, tasas de interés, tasa de cambio o disponibilidad de financiación)	No se satisface la necesidad de contratación / Variación en el valor del servicio y/o productos contratados	4	4	8	Extremo	Contratista y Ministerio	Revisión constante de los precios frente a cambios en la TRM. Revisar la viabilidad de modificar contrato (si aplica). Para el efecto se validará la variación de la TRM del día de "apertura del proceso y publicación de pliegos" respecto de la TRM del día de "presentación de ofertas". **% Variación TRM** = [(TRM Cierre – TRM Apertura) / TRM Apertura] *100 • **A cargo del Contratista**: Si el % de variación de la TRM está en el rango -5% ≤ %Variación ≤ 5%. Esta variación la asume el contratista y no genera modificación al contrato. • **A cargo del MEN**: Si el % de variación de la TRM es %Variación ≥ 5%, el Ministerio revisará la viabilidad de adicionar el contrato por el valor diferencial entre el 5% y el porcentaje de variación resultante de TRM. Es decir, por ejemplo si el porcentaje de variación de la TRM corresponde al 8%, el Ministerio adicionará en 3% el valor del contrato. .	1	1	2	Menor	Si	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del plazo de ejecución	Reuniones y seguimiento de supervisión	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Vulnerabilidad de las soluciones prestadas directamente por El Contratista, relacionadas con el objeto y/o alcance contratado, que comprometan la seguridad de la información o mal uso de la información por parte del Proveedor	Uso diferente, pérdida o destrucción de la información.	3	4	7	Alto	Contratista	Análisis periódico de vulnerabilidades. Contar con mecanismos alternativos para salvaguardar la información como los backup que se realizan periódicamente conforme a las políticas de respaldo de información con la que cuenta el MEN. Validación requisitos técnicos	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio de la ejecución contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación	Permanente

ELABORÓ **MONICA YULIETH ALVAREZ MORA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN *25-09-2026 11:52:39*	**ELABORÓ** **JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRIGUEZ** JEFE(A) OFICINA E OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN *25-09-2026 11:57:11*